

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 106 del 1 de Julio de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301220150104600	Ejecutivo Singular	Omar Rodríguez	Mónica Granados	30/06/2021	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negocio Jurídico De "Cesión De Crédito" Efectuada Entre OMAR VELASQUEZ RODRIGUEZ Y A Favor De La Sra. WENDY YOANA OROZCO CAMARGO, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código De Comercio, Subroga Al Adquirente En Todos Los Derechos Que El Título Confiere. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220150104600	Ejecutivo Singular	Omar Rodríguez	Mónica Granados	30/06/2021	Auto Decide - 1. Anexar Despacho Comisorio Llevado A Cabo Sobre El Bien Inmueble Embargado Dentro Del Proceso De La Referencia Identificado Con Matricula No. 040-356232, Propiedad De La Parte Demandada MONICA GRANADOS ZAPATA. 2. Oficiese A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301420110109700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Ramiro Santana Y Otro	30/06/2021	Auto Decide - 1. Admitir La Revocatoria Del Poder Conferido Al Dr. MAXIMINO ANTONIO RODRIGUEZ ARRIETA. 2. Mantener En Secretaria Poder Conferido Al Dr. JULIO RODRIGO DEL CASTILLO MEZA, Y En Consecuencia Sus Solicitudes, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. 3. Por Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Barranquilla, <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301220140130200	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Av. Villas - SAS	Carlos Urueta Saez	30/06/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria Librese Despacho Comisorio Tal Como Fue Ordenado En El Auto De Fecha 14 De Diciembre De 2017, Para Que Se Lleve A Cabo La Diligencia Sobre El Bien Inmueble Con Folio 040-320085, Propiedad Del Demandado CARLO URUETA SAEZ, Conforme A Lo Expuesto. 2. Se Ordena Al Área De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia A Fin De Que Rindan Un Informe Sobre Las Razones Por Las Cuales No Allegaron Al Expediente El Poder Allegado Por La Parte Demandante.
08001405301420110109700	Ejecutivo	Cooperativa Aspen	Ramiro Santana Y	30/06/2021	Auto Decide - Rechazar Acumulación De Demanda De Coonalges Contra Ramiro Robinson

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 106 del 1 de Julio de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

	Singular		Otro		
08001400301220140130200	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Av. Villas - SAS	Carlos Urueta Saez	30/06/2021	Santana Arroyo, Por Encontrarse El Proceso Terminado En Lo Que Respecta A Dicho Demandado, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a> Auto Decide - Admitir El Poder Otorgado Por La Demandada A La Dra. TANIA ESCOBAR MARTINEZ, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios 413419 De Fecha 28/06/2021, Expedida Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320100095900	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva	Paula Velásquez Taborda	30/06/2021	Auto Decide - 1. Por Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia, Procédase A La Entrega De Títulos Conforme Lo Ordenado En Auto Del 15 De Junio De 2016, Por Las Razones Expuestas. 2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada El Contenido De La Circular 000101 De Junio 24 De 2015 Emanada Del Consejo Seccional De La Judicatura, Que Dispuso Que Ya No Se Oficiará A Los Juzgados Civiles Municipales Para Efectos De Las Conversiones O Listados De Depósitos Judiciales; Le Compete A Los Usuarios De La Justicia Dirigirse A Los Juzgados De Origen Y Diligenciar El Formato De Las Conversiones O Reclamar Los Respectivos Listados De Títulos, Para Lo De Su Competencia. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 1 de Julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)